

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°103
01/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	27
DECRETOS DE	33

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17389/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Derogase la Ordenanza N° 12.144.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17389

REF: Asunto N° 614/2009 Expte. N° 2008/3199/01

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17390/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza 16.951/20, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"Modificase el punto 6), del Artículo V.1, del Anexo 7, del Artículo 1º, de la Ordenanza 15.463/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

6) Dr. O. Zarini, N.A. Lesson, Alemania, Avda. Don Bosco, excluida la ZEIU 19, y la Fraccion III de la Chacra 150."

ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza 16.951/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Modificase la Subseccion 3 (Condiciones particulares para las Zonas Cerro La Movediza, Cerro El Centinela, La Cascada y Reserva Natural Sierra del Tigre); de la Seccion 2 (Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Ambiental), del Capitulo VIII, (Condiciones Particulares de las Zonas Especiales), del Titulo 2, (Normativa Reglamentaria), del Anexo A, de la Ordenanza 9.865; el cual quedará redactada de la siguiente manera:

Subseccion 3- Condiciones particulares para las Zonas Cerro La Movediza, Cerro El Centinela, La Cascada, Reserva Natural Sierra del Tigre, Paseo de los Pioneros y Villa Del Lago.

VIII.6

1.La preservación y el mejoramiento de las Zonas Cerro La Movediza, Cerro El Centinela, La Cascada, Reserva Natural Sierra del Tigre, Paseo de los Pioneros y Villa del Lago, en atención a sus características geomorfológicas y a su belleza escénica natural, constituye un objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Partido de Tandil.

2.En función de lo indicado en el Inciso anterior, cada Zona se deberá preservar en su estado natural y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y las que se adopten para la conservación, cuidado y uso racional de sus componentes.

VIII.7

1.La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Plan Especial de Manejo para cada una de las Zonas con el objeto de

asegurar el logro de estos fines.

2.En todas las Zonas se prohíbe toda explotación económica, con excepción de las vinculadas al desarrollo turístico y actividades educativas y culturales, las que en todos los casos se ejercerán con sujeción al Plan Especial de Manejo.

VIII.8

1.Toda modificación al régimen parcelario y la realización de toda obra pública o privada deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación previa presentación de la parte interesada de una Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo especificado en el Capítulo VI del Título III.

2.Esta evaluación deberá contemplar que ninguna acción alterará las condiciones singulares de cada Zona, ni las características del paisaje, ni de su fauna o su flora autóctona.

3.Todas las autorizaciones deberán contar con dictamen de la CMGT.

VIII. 8 bis.

Las parcelas que forman parte de la ZEIA Villa del Lago, cuya adquisición de dominio no haya sido declarada de utilidad pública por la Ordenanza N° 16897 y modificatorias, se regirán por las siguientes condiciones particulares:

1.Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: Mínimo tres (3) metros.

Retiros Laterales: Mínimo tres metros quince centímetros (3.15).

En parcelas de ancho menor a veinte (20) metros y mayores a doce (12) metros: Un (1) Retiro Lateral Mínimo de tres metros quince centímetros (3.15).

En parcelas de ancho igual o menor a doce (12) metros: Sin exigencia de Retiros Laterales.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,40

Índice de Permeabilidad: 70%

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8

Densidad Neta: 90 Hab/ha

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana mixta

Altura máxima: 7,50 m (siete metros cincuenta centímetros).

Áreas Libres Obligatorias y Patios: Cumplirán con lo dispuesto en el Código de Edificación.

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.

2.Régimen de usos

Solo se permitirá la construcción y/o ampliación de viviendas unifamiliares únicas y de ocupación permanente.

3.Parcelamientos

Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.

Las dimensiones mínimas permitidas serán las indicadas en la Subsección 4 para la Zona Protegida Natural "Sierras de Tandil."

4.Normativa sobre Calidad Ambiental

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo X.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17390

REF: Asunto N° 235/2020 Expte. N° 2019/17078/01

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17391/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Alicia Zulema AGUIRRE, con DNI N° 14.003.992, a ocupar el espacio público en la calle Dr. Osvaldo Zarini, mano izquierda, frente al acceso a cerro "Villa del Lago", para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, molientes de viento y pequeños inflables.

No se le permitirá la venta de bebidas alcohólicas, golosinas, galletitas, rosarios y recuerdos de la ciudad, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17391

REF: Asunto N° 386/2021 Expte. N° 2021/05616/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17392/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase "Hugo Nario" a la calle que separa la Manzana 203n de la Manzana 203m de la Circunscripción I Sección F de este Partido.

ARTÍCULO 2º: Nomínase "Laura Frechero" a la calle que separa la Manzana 203n de la Manzana 203r de la Circunscripción I Sección F de este Partido.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá proceder a la señalización vial pertinente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza 10113.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17392

REF: Asunto N° 483/2021 Expte. N° 2021/06908/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17393/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Alvarez Carlos**-DNI N°20.037.919-, a ocupar el **espacio público en la intersección de la calle Machado y Avda. Colon, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, de miércoles, jueves, viernes, domingos y feriados en el horario de 12:00 a 23:00 y los sábados de 12:00 a 22:00 hs.**

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65°, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17393

REF: Asunto N° 479/2021 Expte. N° 2021/06726/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17394/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Colóquese en cada vivienda en la que se vivió y/o vive un ex combatiente del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas de 1982, que tengan domicilio en el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: La placa de reconocimiento se colocará en aquellas viviendas en las que viven y/o vivieron soldados, suboficiales, oficiales y civiles que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 7 de abril en el Teatro de Operaciones Malvinas y entre el 7 de abril y el 14 de junio en el Teatro de Operaciones Atlántico Sur y que hayan entrado efectivamente en acciones de combate, siempre que no se encuentren porcesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 3º: La placa a la que hace referencia el artículo 1º, deberá contener la siguiente leyenda: "Aquí vive un Ciudadano Veterano de Malvinas" 1982 - Honor y Gloria - 2022", ó "Aquí vivió un Ciudadano Veterano de Malvinas-1982 -Honor y Gloria - 2022", junto al nombre y apellido del destacado.

ARTÍCULO 4º: Serán beneficiarios de este reconocimiento aquellos ciudadanos mencionados en la nómina proporcionada por el Centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas-Tandil" Entidad de Bien Público N°475/98 PErsonería Jurídica N° 196966, que forma parte del presente expediente.

ARTÍCULO 5º: Ante la presentación de un ciudadano alegando haber sido omitido del reconocimiento ser acreedor del mismo, deberá presentar el Certificado Único de Veteranos de Guerra de Malvinas de acuerdo con la Resolución N° 2019-1140-APN Ministerio de Defensa de la República Argentina.

ARTÍCULO 6º: En caso que por circunstancias personales y/o particulares, los sujetos de reconocimiento no pudieron

colocar la placa en su domicilio en forma visible, si los mismos la aceptan, se les entregaría para su resguardo. También aquellos que no la aceptan por su decisión personal estarán en su derecho.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17394

REF: Asunto N° 539/2021 Expte. N° 2021/08281/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17395/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LANGUEYU al 1000, ambas veredas, entre Magallanes y Patagonia de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. CLAUDIO ROBERTO DOMINGO, DNI N° 22.282.594- FRANCISCO MAXIMO LANNES, DNI N° 16.046.802- MANUEL AGUSTIN LORENZO, DNI N° 31.959.746- SERGIO EMANUEL MARI, DNI N° 29.154.763- NIEVES NATALIA DUARTE, DNI N° 28.669.648- ROSANA VALERIA DIAZ, DNI N° 27.827.083- JOSE ARNALDO ALVAREZ, DNI N° 12.739.502- OSCAR ALBERTO LACO. L.E. N° 8.536.487- JUSTINIANO PEÑALVA, DNI N° 8.702.792- SANDRA VIRGINIA MARABELLI, DNI N° 20.064.013- SONIA ESTER PILIA, DNI N° 25.452.643- ATILIO ARIEL PILIA, DNI N° 26.775.770- STELLA MARIS CRUZ, DNI N° 4.928.474- ALICIA LACO, DNI N° 12.063.619- ISABEL ALFONSO, DNI N° 5.649.762- DANIEL ANDRES SOLER, DNI N° 20.296.493.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17395

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17396/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **BERETERBIDE AL 1700 (V.P.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008614-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **JUAN CARLOS MAFFEZZOLI- D.N.I. N° 10.656.229 y ANGELGAS S.A**, representada en este acto por el Sr. **JUAN CARLOS MAFFEZZOLI- D.N.I. N° 10.656.229** en carácter de Presidente del Directorio, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17396

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17397/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LAPRIDA AL 2600 (V.P.-C.I) y LAPRIDA AL 2700 (V.P.)**, según Anteproyecto N° 16-008249-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MORETTI JAVIER- D.N.I. N° 28.962.228 e ITURRIA OSCAR ALFREDO- D.N.I. N° 14.629.499**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente

expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17397

REF: Asunto N° 590/2021 Expte. N° 2021/81743/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17398/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **REFORMA UNIVERSITARIA AL 1500 (V.I.-C.I.) y LOS AROMOS AL 800 (V.I.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-007619-00-12 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MERCEDES VISCARDI- D.N.I. N° 23.779.687; MATIAS BALTAZAR SANCHEZ- D.N.I. N° 26.775.857; ADRIANA MARCOVECCHIO- D.N.I. N° 23.209.210 y SOFIA LUJAN GUERRIERI- D.N.I. N° 37.237.223**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL

MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17398

REF: Asunto N° 591/2021 Expte. N° 2021/85474/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17399/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Producido el fallecimiento de un veterano de Malvinas, el Municipio de Tandil donará una bandera argentina a su familia, con las que se cubrirá el ferétero y colocará una placa en el lugar donde quede sepultado o se depositen sus cenizas , con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas"

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Depto. Ejecutivo designar la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El Centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas-Tandil" Personería Jurídica N° 196966, será la entidad encargada de comunicar a la autoridad de aplicación el fallecimiento del veterano, aportando los datos de identificación necesarios para el cumplimiento efectivo del reconocimiento y honores dispuestos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17399

REF: Asunto N° 540/2021 Expte. N° 2021/08282/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17400/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N°16897, incorporando los inmuebles identificados en el Anexo I del expediente 19/17078/23, correspondientes a la Chacra 150 de la Circunscripción I, Sección E del Partido de Tandil (103), exceptuada la Fracción III.

	Circunscripción	Sección	Manzana	Parcela
601	1	E	150A	24
602	1	E	150A	25
603	1	E	150C	16

604	1	E	150D	24
605	1	E	150F	29
606	1	E	150F	32
607	1	E	150K	9
608	1	E	150K	11
609	1	E	150N	15
610	1	E	150N	19
611	1	E	150P	14
612	1	E	150P	18
613	1	E	150R	13
614	1	E	150R	16
615	1	E	150R	18
616	1	E	150S	7
617	1	E	150T	26
618	1	E	150T	29
619	1	E	150U	8
620	1	E	150U	14
621	1	E	150Z	11
622	1	E	150Z	18
623	1	E	150AA	13
624	1	E	150BB	8

625	1	E	150BB	12
626	1	E	150CC	10
627	1	E	150DD	4
628	1	E	150DD	5
629	1	E	150DD	9
630	1	E	150DD	12
631	1	E	150EE	2
632	1	E	150EE	3
633	1	E	150EE	4
634	1	E	150EE	7
635	1	E	150EE	8
636	1	E	150EE	11
637	1	E	150EE	12
638	1	E	150FF	2
639	1	E	150FF	6
640	1	E	150GG	13

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17400

REF: Asuntos N° 145/2021,321/2021 Exptes. N° 2019/17078/22,2019/17078/23

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17401/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo II.6, del Capítulo II, del Título 2, del Anexo A, de la Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

II.6

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico componentes del presente Plan son las siguientes:

Zonas Especiales de Interés Urbanístico	
Nombre	
1	Predio ISER
2	Predio LU 22 Radio Tandil
3	Campus de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
4	Predio ex - hipódromo
5	Predio de la Sociedad Rural
6	Predio de transmisión de energía de ESEBA
7	Predio de Obras Sanitarias
8	Ejército Argentino - Predios del Batallón de Apoyo Logístico, del Comando de la Primera Brigada y de los Barrios de Oficiales y Suboficiales
9	Cementerio Municipal
10	Predios ocupados por las vías, estaciones e instalaciones complementarias del Ex - Ferrocarril General Roca
11	Predio del Tandil Auto Club
12	Hospital Ramón Santamarina
13	Terminal de Ómnibus

14	Complejo Palacio Municipal, Palacio Brigadier General Martín Rodríguez (ex – edificio del Banco Hipotecario), Teatro del Fuerte (Auditorio Municipal), Museo de Bellas Artes y colegio San José
15	Manzana ocupada por la Iglesia matriz Santísimo Sacramento y la Escuela N° 1
16	Estadio General San Martín
17	Club Independiente
18	Colonia Manuel Belgrano
19	Polideportivo Municipal
20	Escuela Normal
21	Aeropuerto Civil y Base Aerea
22	Cementerio Privado Pradera de Paz
23	Golf Club
24	UNCAS
25	Establecimiento educativo Santo Domingo de las Sierras
26	E.E.M. N° 1
27	Predio ex – molino harinero
28	Predio lindero a Obras Sanitarias
29	Planta Obras Sanitarias
30	Complejo educativo del Barrio Arco Iris
31	Parque Industrial
32	Área Cantera Catoni, Club La Movediza y entorno del Cerro La Movediza
33	Predio Club Ferrocarril del Sur

34	Predio Club Unión y Progreso
35	Predio Club Excursionistas
36	Predio Club Gimnasia y Esgrima
37	Predio Club Los Cincuenta
38	Aeroclub
39	Complejo parroquial, escuela, hogar de varones y jardín de infantes
40	Complejo turístico "El Centinela"
41	Polo Tecnológico
42	Poder Judicial
43	Corralón Municipal
44	Nuevo Estadio Polideportivo
45	Planta de tratamiento
46	Dirección de Servicios
47	Predio de Hockey
48	Reserva Fiscal Municipal Chacra 5
49	Metalúrgica Tandil
50	METAN
51	Industrial Alimenticia

Los límites de las Zonas Especiales de Interés Urbanístico se establecen en el Anexo 7 y en el Plano 4.

ARTÍCULO 2º: Modificase la Sección 1, del Capítulo VIII, del Título 2, del Anexo A, de la Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sección 1 - Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Urbanístico

Subsección 1 - Condiciones particulares para la ZEIU 31 Parque Industrial

VIII.2

El presente Artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona Especial de Interés urbanístico Parque Industrial delimitada según el Plano 4. La zona deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Característica: Son los sectores destinados en forma exclusiva a los usos productivos molestos y peligrosos que requieren parcelas de mediana y gran superficie.
- b. Retiro de Frente y Fondo: Mínimo tres (3) metros
- c. Retiro Lateral: Mínimo tres (3) metros
- d. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,60
- e. Índice de Permeabilidad: 50%
- f. Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8
- g. Tipología urbana de edificación: Sólo se permiten edificios de perímetro libre
- h. Altura máxima: 13.50 m. (trece metros cincuenta centímetros)
- a. Estacionamiento de los vehículos y espacios para carga y descarga: Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.
- j. Régimen de usos: Serán considerados como Usos Predominantes las actividades industriales de cualquiera de las categorías establecidas en el presente Plan en concordancia con la Ley Provincial 11.459 y reglamentarias. Asimismo se considerarán como Usos Predominantes los usos de servicio productivo definidos en el Capítulo V del presente Título.
- k. Parcelamientos

Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

- Superficie mínima: 2.000 m² (dos mil metros cuadrados)
- Lado mínimo: 40 m (cuarenta metros)

l. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de reforma de la situación existente en las parcelas componentes de esta Zona deberá tener visación previa de la Autoridad de Aplicación. No obstante, conforme resulte la envergadura de la construcción o ampliación, de la urbanización, o del uso a localizar, ésta podrá exigir la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según las pautas dispuestas en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas.

Subsección 2 – Condiciones particulares para la ZEIU 51 Industrial Alimenticia

VIII.2bis

La Zona Especial Industrial Alimenticia es el sector destinado a la radicación de aquellos usos productivos de alimentos que puedan ser molestos y/o peligrosos, y/o que requieren parcelas de mediana y gran superficie. Serán de aplicación en la misma los siguientes parámetros:

- a. **Retiro de Frente: Mínimo 3.00 m (tres metros)**
- b. **Retiros Laterales y de Fondo: Mínimo 3,00 m (tres metros)**
- c. **Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,4 (cuatro décimos)**
- d. **Índice de Permeabilidad: 50% (cincuenta por ciento)**
- e. **Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8 (ocho décimos)**
- f. **Tipología de edificación: Sólo se permiten edificios de perímetro libre.**
- g. **Altura máxima: 13.50 m. (trece metros cincuenta centímetros)**
- h. **Estacionamiento de los vehículos y espacios para carga y descarga: Se regirá según lo determinado en la Sección 5 del Capítulo IV del presente Título.**
- a. **Régimen de usos:**
 - **Para la ZONA 1, (Delimitada por las calles Pujol, Chapaleofú, eje del cauce del arroyo Langueyú, Lavalle, Ruta Nacional 226, vías FCGR, Rosales, Pujol): Serán considerados como Usos Predominantes las actividades industriales de cualquiera de las categorías establecidas por la Ley Provincial 11.459, sus modificatorias y reglamentarias. Se considerarán como Usos Compatibles los usos de servicios a la**

producción definidos en el Capítulo V del presente Título, excepto los Depósitos Clase 10-11-12 que se considerarán Prohibidos, como así también todos los usos no considerados como Predominantes o Compatibles enunciados anteriormente.

- **Para la ZONA 2, (Delimitada por las calles Chapaleofú, Pujol, Rosales, Vivot, Chapaleofú): Serán considerados como Usos Predominantes los de servicios a la producción definidos en el Capítulo V del presente Título, excepto los Depósitos Clase 10-11-12 que se considerarán Prohibidos, como así también todos los usos no enunciados anteriormente.**

j. Parcelamientos: Las dimensiones mínimas permitidas para las nuevas parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: 2.400 m² (dos mil cuatrocientos metros cuadrados)

Lado mínimo: 40 m (cuarenta metros)

No obstante, cualquier propuesta de edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de intervención que plantee cambios de la situación existente en las parcelas componentes de esta Zona, deberá tener visado previo de la Autoridad de Aplicación, la que podrá exigir la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según las pautas dispuestas en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas, conforme resulte la envergadura de la construcción o ampliación edilicia que se pretenda, de la urbanización, o del uso a localizar.

Subsección 3 – Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Urbanístico a excepción de la ZEIU 31 Parque Industrial y la ZEIU 51 Industrial Alimenticia

VIII.3

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico, especificadas en el Capítulo II del presente Título, a excepción del Parque Industrial se encuentran delimitadas en el Anexo 7 y en el Plano 4 y deberán cumplir con las siguientes determinaciones:

1. Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico son aquellas donde están implantados o están previsto localizarse equipamientos de escala urbana y/o regional y que por sus características no son pasibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general. Por esta razón toda iniciativa en ellas requiere la realización de estudios especiales.
2. Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de urbanización, ampliación o reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las Zonas deberán tener visación previa de la Autoridad de Aplicación.
3. De acuerdo a las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento de actuación a seguir entre los siguientes:
 - a. Elaboración de un Plan Especial
 - b. Elaboración de un Plan Sectorial
 - c. Elaboración de un Plan Urbano de Detalle.
4. La elaboración y la aprobación de los Planes Especiales, de los Planes Sectoriales y de los Proyectos Urbanos de Detalle seguirán lo dispuesto en los Capítulos II y VII del Título 3.
5. Los Planes Especiales, los Planes Sectoriales y/o los Proyectos Urbanos de Detalle que se elaboren deberán determinar con claridad el régimen de usos del suelo y los parámetros urbanísticos reglamentarios correspondientes a la zona en cuestión.
6. De acuerdo a las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada Zona Especial de Interés Urbanístico, la Autoridad de Aplicación podrá exigir adicionalmente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Capítulo VI del Título 3 de las presentes normas.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo V.2, del Anexo 7, del Anexo A, de la Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

V.2.

La Zona Residencial Extraurbana 2 (RE2) comprende los radios constituidos por los ejes de las siguientes calles:

1. **Circunvalación Ana Irasusta de Santamarina, Lavalle, Ruta Nacional 226, Vías del FCGR, Muñiz, Entre Ríos, Darregueira, Buenos Aires, Ruta Nacional 226, Ruta Provincial 30, quedando excluidas las ZEIU 27, 44, 45, 48 y 51 Industrial Alimenticia.**
2. **Circunvalación Ana Irasusta de Santamarina, C. Namuncurá, L. Cabana, Las Petunias, Los Aromos, Brig. J. M. de Rosas, Ruta Nacional 226, Los Aromos, Reforma Universitaria, Dr. Ceferino Roque Cruz, Esquerdo, L. Cabana, Reforma Universitaria, Los Ceibos-La Merced y Güemes Norte, quedando excluida la ZEIU 2.**

ARTÍCULO 4º: Modificase el Artículo VI.1, del Anexo 7, del Anexo A, de la Ordenanza N° 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI.1.

Las Zonas Especiales de Interés Urbanístico comprenden los siguientes radios:

ZEIU		Radios comprendidos
1	Predio ISER	Circunscripción I, Sección D; Chacras 6 y 25.
2	Predio LU 22 Radio Tandil	Circunscripción I, Sección D; Chacra 34, parcela 1a.
3	Campus de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	Circunscripción I, Sección D; Chacra 53 y 35, Parcela 1b y 2.
4	Predio ex - hipódromo	Circunscripción I, Sección D; Chacra 46, Fracción I, Parcela 1; Chacra 47, Parcela 1f y 1e; Chacra 65, Fracción II, Parcela 2. Eje de las calles Chapaleofú, Cuba, Darregueira y Peyrel. Excluída la Parcela 1d de la Chacra 47, de la Sección D, de la Circunscripción I.
5	Predio de la Sociedad Rural	Circunscripción I, Secc. D, Chacra 50, Manzanas 50b, 50c, 50d, 50f, 50g, 50h. Ejes de las calles Chapaleofú, C. Pedersen, San Francisco, y F. Vistalli.

6	Predio de transmisión de energía de ESEBA	Circunscripción I, Sección D; Chacra 82, Parcela 1d. Ejes de las calles Darragueira, Urquiza, Ruta Nacional N° 226 y Lavalle.
7	Predio de Obras Sanitarias	Circunscripción I, Sección E; Chacra 101, Fracción 1, Parcela 6a y 3a. Ejes de las calles Beiró, Av. Del valle, Primera Junta y los límites de la ZEIU 28.
8	Ejército Argentino – Predios del Batallón de Apoyo Logístico, del Comando de la Primera Brigada y de los Barrios de Oficiales y Suboficiales	Circunscripción I, Sección E; Chacra 115, Parcela 1, 2a, 2b; Chacra 129; Chacra 137; Chacra 145 y 146. Las calles Beiró, Dr. Pujol, Gral. L. M. Campos, Margarita Galfre, Azcuenaga, Lunghi, D. Alighieri y Buenos Aires.
9	Cementerio Municipal y Vialidad	Circunscripción I, Sección E; Chacra 121, Fracción I, Parcela 1; Fracción II, Parcela 1. Ejes de las calles Av. Brasil, Av. Fleming, La Pesquería y Av. Fianza.
10	Predios ocupados por las vías, estaciones e instalaciones complementarias del Ex – Ferrocarril General Roca	Ejes de las calles Franklin, Av. Del Valle, Guernica, Moreno, Av. Del Valle, Moreno, Machado y Av. Colón y los lotes frentistas sobre Av. Del Valle entre Av. Colón y L. N. Alem.
11	Predio del Tandil Auto Club	Circunscripción I, Sección E; Chacras 174 y 175; Chacra 190, fracción I.
12	Hospital Ramón Santamarina e Iglesia Santa Ana	Circunscripción I, Sección B; Manzana 50e, 50fa, 50fb, 50da. Ejes de las calles Gral. Paz, Pellegrini, L. N. Alem y Uriburu Norte.
13	Terminal de Ómnibus	Circunscripción I, Sección E; Manzana 105t. Ejes de las calles Mayor M. Novoa, Portugal, Av. Balbín e Italia.

14	Complejo Palacio Municipal, Palacio Brigadier General Martín Rodríguez (ex - edificio del Banco Hipotecario), Teatro del Fuerte (Auditorio Municipal), Museo de Bellas Artes y colegio San José	Circunscripción I, Sección A; Manzana 50. Ejes de las calles Chacabuco, Maipú, Independencia y Belgrano.
15	Manzana ocupada por la Iglesia matriz Santísimo Sacramento y la Escuela N° 1	Circunscripción I, Sección A; Manzana 42, Parcela 23, 24, 25. Ejes de las calles Gral. M. Rodríguez, Maipú, Fuerte Independencia y Gral. M. Belgrano.
16	Estadio General San Martín	Circunscripción I, Sección C; Manzana 107b. Ejes de las calles Av. Rivadavia, Pueyrredón, Brandsen y G. Cruz.
17	Club Independiente	Circunscripción I, Sección B; Quinta 67, Fracción I. Ejes de las calles Sandino, Callao, Richieri y Av. Avellaneda.
18	Colonia Manuel Belgrano	Circunscripción I, Sección B; Quinta 69, Parcela 2a y 2b. Ejes de las calles Av. A. López de Osornio, P. Riccheri, Lobería y A. Sandino.
19	Polideportivo Municipal	Circunscripción I; Sección E; Chacra 170, Fracción I.
20	Escuela Normal	Circunscripción I, Sección B; Manzana 40b. Ejes de las calles Av. Marconi, 4 de Abril, Mitre y Av. Colón.
21	Aeropuerto Civil y Base Aérea	Circunscripción X, Parcelas 1065 y 1081.
22	Cementerio Privado Pradera de Paz	Circunscripción I, Sección D, Manzana 71g, Parcela 2a; Manzana 71h, Parcela 1a; Manzana 71gc Parcela 2, 3 y 4.

23	Golf Club	Circunscripción I, Sección E; Chacra 108, Fracción II y III, Parcela 1a; Chacra 121, Fracción II, Parcela 2. Ejes de las calles Linstow, N. Domínguez, La Pesquería y Grothe.
24	UNCAS	Circunscripción I, Sección E; Chacra 140, Manzana 140e, 140j, 140k, 140aa, 140ab. Ejes de las calles Juan XXIII, A. Sinka, Christian Mathiasen y Av. López de Osornio.
25	Establecimiento educativo Santo Domingo de las Sierras	Circunscripción I, Sección E; Chacra 120, Manzana 120a, 120d. Ejes de las calles La Pesquería, Fulton, Tandileofú y Pozos.
26	E.E.M. N° 1	Circunscripción I, Sección B; Manzana 69ab. Ejes de las calles R. de Vazquez, Azcuenaga y Fugl.
27	Predio ex - molino harinero	Circunscripción I, Sección D; Chacra 23, Parc. 2d.
28	Predio lindero a Obras Sanitarias	Circunscripción I; Sección E; Manzana 101, Parcela 1a, 2a, 1b, 2b, Fracción I y II. Sección D; Manzana 83 y parte de Fracción I.
29	Planta Obras Sanitarias	Circunscripción I, Sección E; Chacra 100, Fracción 1, Parcela 2. Ejes de las calles Primera Junta, Dinamarca, Bereterbide y Ameghino.
30	Complejo educativo del Barrio Arco Iris	Circunscripción I, Sección E; Chacra 113, Parcela 2. Ejes de las calles Sáenz Peña, Corrientes, Dufau y Entre Ríos.

31	Parque Industrial	Eje de Ruta 30, eje de calle Juan Manuel Fangio, eje de Acceso a Base Aérea, vías del Ferrocarril Roca, y límites inclusivos de las siguientes unidades parcelarias: Sección C, Chacra 4, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Sección C, Manzana 1, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Sección C, Manzana 10, Parcelas 6 y 7; Parcela 1091r; Sección C, Fracción VIII, Parcela 1a: Sección C, Fracción VI, Parcelas 1 y 2; Sección C, Manzana 12; Sección C, Fracción VII, Parcela 2; Parcela 1091t; Parcela 1091f; y Parcela 1091g; todas de la Circunscripción X.
32	Área Cantera Catoni, Club La Movediza y entorno del Cerro La Movediza	Circunscripción I, Sección E; Chacra 147, Fracción II; Chacra 154, Parcela 3; Chacra 155, Parcela 1a, 2; Chacra 164, Parcela 3; Chacra 165, Parcela 2a, 2b, 3a, 3b, 4, 5, 6, 7; Chacra 166, Parcela 1, 2a, 4 y 5. J. M. Suárez García, Av. Juan B. Justo, Jujuy, límite de la parcela 3 con las parcelas 2a y 4 de la Chacra 166 de la Circunscripción I, Sección E, Salta, Jujuy, Santa Cruz, A. Kramer, J. M. de los Reyes, Av. J. Lunghi, Gral. L. M. Campos, vías del F.C.G.R.
33	Predio Club Ferrocarril del Sur	Circunscripción I, Sección E; Manzana 118d y 118e. Ejes de las calles Beiró, Av. Del valle, Mosconi y Basílico.
34	Predio Club Unión y Progreso	Circunscripción I, Sección D; Chacra 82, Parcela 2a. Ejes de las calles Darragueira, Aeronáutica Argentina, Ruta Nacional N° 226, Sin Nombre y Pasteur.
35	Predio Club Excursionistas	Circunscripción I, Sección D; Manzana 49c. Ejes de las calles Chapaleofú, Las Malvinas, Independencia y Newton.
36	Predio Club Gimnasia y Esgrima	Circunscripción I, Sección D; Chacra 31, parcelas 2c y 2b.

37	Predio Club Los Cincuenta	Circunscripción I, Sección D; Manzana 50m, 50r. Ejes de las calles San Francisco, S. Rivas, Muñiz y Juan Antonio Salceda.
38	Aeroclub	Circunscripción II, Parcela 234c.
39	Complejo parroquial, escuela, hogar de varones y jardín de infantes	Circunscripción I, Sección B; Manzana 4b. Ejes de las calles Av. Balbín, Av. Marconi, Saavedra y Garibaldi.
40	Complejo turístico "El Centinela"	Circunscripción I, Sección F, Chacra 257
41	Polo Tecnológico	Circunscripción I, Sección D, Manzana 32g.
42	Poder Judicial	Circunscripción I, Sección B, Manzana 61b.
43	Corralón Municipal	Circunscripción I, Sección A, Manzana 5, Parcela 2.
44	Nuevo Estadio Polideportivo	Circunscripción I, Sección E, Chacra 113, Parcela 1.
45	Planta de Tratamiento	Circunscripción I, Sección D; Chacra 24; Manzana 24m, 24n, 24s, 24t.
46	Dirección de Servicios	Circunscripción I, Sección D, Manzana 82, Parcela 3ª.
47	Predio de Hockey	Circunscripción I, Sección C, Chacra 128, Parcela 1c.
48	Reserva Fiscal Municipal Ch. 5	Circunscripción I, Sección D, Chacra 5, Manzana 5m, Parcelas 1 y 4.
49	Metalúrgica Tandil	Circunscripción I, Sección E, Manzanas 139b y 139c.
50	METAN	Circunscripción I, Sección E, Manzanas 138j y 138p.

51	Industrial Alimenticia	Eje de las calles Chapaleofú, eje del cauce del arroyo Langueyú, Lavalle, Ruta Nacional 226, vías del FCGR, Rosales, Vivot y Chapaleofú.
----	------------------------	--

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17401

REF: Asunto N° 570/2021 Expte. N° 2021/04697/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17402/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Consejo del Salame de Tandil- DOT (Denominación de Origen Tandil) a la colocación de totems en diferentes espacios turísticos de nuestra ciudad hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 2º: La autorización concedida en el artículo 1º debiera ser coordinada previamente con la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a los fines de determinar su ubicación.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, seran a cargo del Consejo del Salame de Tandil.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17402

REF: Asunto N° 582/2021 Expte. N° 2021/78691/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17403/2021

Tandil, 25/11/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el Partido de Tandil la Comisión Especial por el 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º: Dicha Comisión tendrá como objetivos generales coordinar y promocionar proyectos y acciones con respecto a la fecha mencionada como así también reconocer y honrar a quienes defendieron nuestros derechos soberanos sobre el territorio austral, mentaniendo viva la memoria de una causa que nos une a todos los argentinos.

ARTÍCULO 3º: Determinase que la conformación estará dada por un/a representante de cada área de gestión o institución mencionada a continuación:

- * Secretaría de Gobierno
- * Subsecretaría de Cultura y Educación
- * Dirección de Protocolo y Ceremonial
- * Presidente del Honorable Concejo Deliberante
- * Bloques Legislativos del Honorable Concejo Deliberante
- * Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
- * 1ra Brigada Blindada
- * VI Brigada Aérea
- * Centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas" de Tandil

ARTÍCULO 4º: Una vez conformada la Comisión Especial, ésta, podrá convocar actores de relevancia y trayectoria probada relacionada a la causa Malvinas, que puedan generar aportes a las líneas de acción proyectadas en base al artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndose al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Gobierno, a realizar la convocatoria en un plazo que no exceda los noventa (90) ías a partir de la sanción de la presente ordenanza, para establecer la organización institucional de la comisión, sus objetivos específicos, calendario de actividades y reuniones.

ARTÍCULO 6º: Establézcase que la Comisión funcionará de manera horizontal y en base a los objetivos estipulados en el artículo 2º de la presente, como a su vez, no podrá fijar partidas presupeustarias.

ARTÍCULO 7º: Fíjase que el término de duración de la Comisión se extenderá hasta que se haya cumplido el programa de actos conmemorativos del 40º aniversario de la gesta de malvinas.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en las prerrogativas que no estuviesen definidas en la normativa.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17403

REF: Asunto N° 541/2021 Expte. N° 2021/08277/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS HCD

Decreto N° 3827/2021

Tandil, 09/08/2021

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los

temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 12 de agosto de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3827

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3828/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 65/18 – 126/20 – 132/20 – 498/20 – 501/20 – 507/20 – 508/20 – 519/20 – 15/21 – 17/21 – 57/21 – 67/21 – 190/21 – 283/21 – 290/21 – 371/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3828

REF: Asuntos N° 65/2018, 126/2020, 132/2020, 498/2020, 501/2020, 507/2020, 508/2020, 519/2020, 15/2021, 17/2021, 57/2021, 67/2021, 190/2021, 283/2021, 290/2021, 371/2021

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3829/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniéguese solicitud efectuada en el Asunto N° 281/21- Kolopins- Gabriel Giorgini- Uso Espacio Público para colocacion de bicicletero.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 281/21** - Kolopins- Gabriel Giorgini- Uso Espacio Publico para colocacion de bicicletero.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Lbiro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3829

REF: Asunto N° 281/2021 Expte. N° 2021/04208/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3830/2021

Tandil, 12/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniéguese solicitud efectuada en el **Asunto N° 374/21**- Charlone Ricardo- Solicita permiso para colocar pasacalles en las veredas, con motivos de la campaña política.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del **Asunto N° 374/21** - Charlone Ricardo- Solicita permiso para colocar pasacalles en las veredas, con motivos de la campaña política.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Lbiro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3830

REF: Asunto N° 374/2021

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3832/2021

Tandil, 23/08/2021

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 26 de agosto de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3832

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3833/2021

Tandil, 26/08/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 173/20 – 141/21 – 192/21 – 250/21 – 277/21 – 282/21 – 302/21 – 313/21 – 387/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3833

REF: Asuntos N° 173/2020, 141/2021, 192/2021, 250/2021, 277/2021, 282/2021, 302/2021, 313/2021, 387/2021
Exptes. N° 2020/02781/00, 2021/20415/00, 2021/03182/00, 2021/03676/00, 2021/04088/00, 2021/04279/00, 2021/04879/00, 2021/04613/00,

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3835/2021

Tandil, 09/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 186/21 – 322/21 – 331/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3835

REF: Asuntos N° 186/2021,322/2021,331/2021 Exptes. N° 2021/03037/00,2021/04882/00,2021/04924/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3836

REF: Asunto N°

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3838/2021

Tandil, 23/09/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 584/18 – 377/20 – 378/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3838

REF: Asuntos N° 584/2018,377/2020,378/2021 Exptes. N° 10832,2020/05468/00,2021/05658/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3839/2021

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 14 de octubre de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3839

REF: Asunto N°

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3841/2021

Tandil, 14/10/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 580/16 – 316/17 – 89/18 – 315/18 – 357/18 – 478/18 – 831/18 – 838/18 – 872/18 – 161/19 – 560/19 – 472/20 – 37/21 – 200/21 – 229/21 – 395/21 – 417/21 – 436/21 – 442/21 – 445/21 – 454/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3841

REF: Asuntos N° 580/2016, 316/2017, 89/2018, 315/2018, 357/2018, 478/2018, 831/2018, 838/2018, 872/2018, 161/2019, 560/2019, 472/2020, 37/2021, 200/2021, 229/2021, 395/2021, 417/2021, 436/2021, 442/2021, 445/2021, 454/2021

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 28 de octubre de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3843

REF: Asunto N°

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el Período Ordinario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3852

REF: Asunto N° 577/2021 Expte. N° 2021/08279/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Visto

Lo marcado en PV-2021-00085030-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sra. GARGUILO CLAUDIA MARIA – D.N.I. 29.154.842.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00079954-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$27.765,20 a favor del proveedor: • SUCESIÓN DE SALVAREZZA RICARDO JULIO – C.U.I.T. 20-10808424-4, en la suma de \$17.120,00 • BADONE MIGUEL ANGEL – C.U.I.T. 20 24518147-8, en la suma de \$10.645,20 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GARGUILO CLAUDIA MARIA – D.N.I. 29.154.842 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Visto

La solicitud presentada por SELLANES JORGE MARTIN – D.N.I. 32.800.012.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$24.620,37:

• a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$24.620,37

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. SELLANES JORGE MARTIN – D.N.I. 32.800.012 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3808/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ALEGRO MARÍA PAULA – D.N.I. 34.535.212.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.975,00:

• a SACCHETTO FACUNDO – C.U.I.T. 20-33356609-6, en la suma de \$29.975,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ALEGRO MARÍA PAULA – D.N.I. 34.535.212 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por MALDONADO CAMILA – D.N.I. 43.100.080.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$21.999,00:

- a BUZZELLA HOGAR S.A. – C.U.I.T. 30-70865982-3, en la suma de \$21.999,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MALDONADO CAMILA – D.N.I. 43.100.080 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Visto

El error administrativo consignado al nombre del beneficiario.

Considerando

Que es necesaria la modificación del nombre del beneficiario para proseguir con la solicitud presentada.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00084506-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente

de la manera: ..."Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de MARTINEZ ESCALADA S.A – C.U.I.T. 30-50652541-8, por la suma de \$29.657,66, en concepto de asignación a la Sr. SOSA LUCIANO RAIMUNDO - D.N.I 23.450.714, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)"

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3811/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucamo del señor Fernando Emanuel Rivas – Legajo 11.354, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación del señor Fernando Emanuel Rivas – Legajo 11.354, como personal de Servicio – Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que el señor Fernando Emanuel Rivas se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 –Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

- Intendencia

Decreto N° 3812/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00087076-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sra. ILERO MIRTA CRISTINA – D.N.I. 6.416.295.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00084967-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...*“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$40.000,00: • a DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T.20-12866648-7, en la suma de \$40.000,00 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ILERO MIRTA CRISTINA –D.N.I. 6.416.295 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).”*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Decreto N° 3813/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00086604-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos de la beneficiaria para continuar con la solicitud presentada por la Sra. FOTI KAREN GISELLE – D.N.I. 39.341.747.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00081010-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.559,50 a favor del proveedor: MARCOS NICOLAS ANDRES – C.U.I.T. 27-06676289-6, en la suma de \$12.200,00 ARELLANO JULIO CÉSAR – C.U.I.T. 23-13824176-9, en la suma de \$11.400,00 GIGENA JORGE ANIBAL – C.U.I.T. 20-18474877-1, en la suma de \$1.959,50 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. FOTI KAREN GISELLE – D.N.I. 39.341.747 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3814/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

Que por expediente SADOM N° 15504/30/2019 se tramita la Adecuación Provisoria N° 5 de la empresa adjudicataria Pesciallo Flores y Cía S.C., en referencia a la Licitación Pública N° 38-01-19 “Terminación de la Obra Jardín de Infantes N° 927 Barrio Movediza”; y

Considerando

Que el importe se corresponde a la Licitación Pública 38-01-19 “Terminación de la Obra Jardín de Infantes N° 927 Barrio Movediza”.

Que de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas al momento de la variación de referencia (el primer día del mes de mayo de 2021) se encuentra con un avance real de 55.28% y un avance previsto de 52%.

Que se han corroborado los cálculos realizado en las planillas adjuntas por la empresa solicitante.

Que para el cálculo de la Adecuación se tuvo en cuenta el anticipo financiero abonado sobre el monto a ejecutar histórico o a valores de contrato.

Que la presente adecuación fue generada sobre el avance de obra previsto según el plan de trabajo aprobado y vigente a la fecha de solicitud por parte de la empresa, aplicando el artículo 9º, segundo párrafo del Decreto 691/2016.

Que la presente adecuación se corresponde con el saldo de obra a ejecutar al 01 de mayo de 2021.

Que se han expedido al respecto, en los términos de su competencia, Gestión de Procesos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adecúese el valor de la Licitación Pública N° 38-01-19 “Terminación de la Obra Jardín de Infantes N° 927 Barrio Movediza”; adjudicada a la firma Pesciallo Flores y Cía S.C., por la suma de Pesos Treinta y un millones ochenta y cuatro mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 31.084.515,42).

Artículo 2º: Establécese, por aplicación del Artículo 1º del presente Decreto, el valor de la Adecuación N° 5 en Pesos Quinientos veinte mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 520.867,43).

Artículo 3º: El valor determinado en el Artículo 1º se aplicará a partir del Certificado de Obra y Acta de Medición correspondiente al mes de mayo de 2021.

Artículo 4º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 21 del Expediente Sadom N° 15504/30/2019.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General, Gestión de Procesos y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3815/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

Que se asigno de manera erronea el monto autorizado.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los montos correspondientes para continuar con la solicitud presentada por el Sr. DANIELI MARCOS ANTONIO – D.N.I. 20.296.200.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00084966-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ..."Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$50.000,00 a favor del proveedor: • PASCUAL ARIEL ALEJANDRO – C.U.I.T. 20-30379144-3, en la suma de \$50.000,00 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. DANIELI MARCOS ANTONIO– D.N.I. 20.296.200 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO)."

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3816/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la señora Rocío Mariana Espil – Legajo 11.356, en carácter de reemplazante, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y de la licencia por enfermedad del agente Agustín Sánchez – Legajo 10.814.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Rocío Mariana Espil – Legajo 11.356, como personal de Servicio– Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta la reincorporación del titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Rocío Mariana Espil se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3817/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

Que el Municipio ha dispuesto otorgar becas mensuales para los/las residentes ingresantes en 2021 durante el primer año, entre otros beneficios.

Considerando

Que a los/las ingresantes se les abonarán becas mensuales de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) en los primeros seis meses y de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) en los siguientes seis meses, hasta completar un año.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a los/las siguientes residentes ingresantes en el corriente año, una beca mensual de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) durante los primeros seis meses y de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) durante los siguientes seis meses, hasta completar un año:

Nombre y Apellido	Documento
Lucía Comperatore	37.030.805
Carolina Grutzky	38.917.362
Florencia Sánchez	37.766.203
Paola Janet Carbone Cáseres	38.443.407
Lucas Barbieri	27.184.798
Dana Zorzano	38.244.236
Sofía Adela Picasso Madsen	35.774.605
Ivana di Noyo	36.189.551
Rocío Izurdiaga	39.482.021
Florencia González	36.212.744
Ivana Daniela Michelone	35.230.467

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 5.0.0.0 – Transferencias, 5.1.3.0 – Becas, 5.1.3.3 – Becas Residentes, correspondientes a 17.01.00 – Hospital “Ramón Santamarina” - Administración y Conducción, 18.00.00 – Hospital “Dr. Debilio Blanco Villegas” y 21.04.00 – Salud Comunitaria - Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, del presupuesto de gastos vigente y a ser vigente en el ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por parte de Jefatura de Gabinete.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos un millón trescientos nueve mil novecientos (\$ 1.309.900,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3819/2021

Tandil, 25/11/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada 57-02-21 "Adquisición de Víveres Secos para P.N.M"

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministro.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada 57-02-21 "Adquisición de Víveres Secos para P.N.M", con un presupuesto oficial de Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 5.139.450,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 9 de Diciembre de 2021, a las 09:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3820/2021

Tandil, 26/11/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 164-03-21 "Adquisición Gas Oil de Grado 3 a granel para Servicios".

Considerando

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 12 de noviembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado un solo proveedor.

Que la única oferta presentada por Petrotandil S.A de pesos dos millones cientos sesenta y cuatro mil (\$2.164.000,00), resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 164-03-21 "Adquisición Gas Oil de Grado 3 a granel para Servicios", a favor de la firma Petrotandil S.A por la suma total de pesos dos millones cientos sesenta y cuatro mil (\$2.164.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 16.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3821/2021

Tandil, 26/11/2021

Visto

Los autos caratulados "GOMEZ JACINTO HORACIO C/ MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPLEO PÚBLICO" Expte. N° 8178, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Azul.

Considerando

Que en dichos autos, en fecha 06.09.2021 la Suprema Corte de Justicia (S.C.B.A), resolvió: "Regular los honorarios profesionales del doctor Eduardo Osvaldo Carbonetti por la contestación del recurso extraordinario federal cuya concesión fuera denegada con fecha 21-XI-2018, en la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos noventa -\$24.890-,

importe equivalente a 5 UMA (arts. 14, 16, 19, 30, 31 y 51, ley 27.423; CSJN Acuerdo 12/21; art. 1255,Cód. Civ. y Com.)”

Que en fecha 11.11.2021 este Municipio efectivizó la transferencia de los honorarios ut supra referidos, habiéndose omitido en aquella oportunidad liquidar y por tanto abonar el monto correspondiente a los aportes previsionales, adicional de ley que representa el 10% de dicha regulación, es decir la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.489,00.-).

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.489,00.-), en concepto de pago de aportes previsionales correspondientes a los honorarios profesionales regulados judicialmente a favor del Dr. Eduardo Osvaldo Carbonetti, para depositar en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos N° 027-0513097/8, Sucursal 6304, CBU 0140433727630451309781, perteneciente a los autos “GOMEZ JACINTO HORACIO C/MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPLEO PÚBLICO” Expte. N° 8178.

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.8.4.0. “Multas, recargos y gastos judiciales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica

-

Intendencia

Decreto N° 3822/2021

Tandil, 26/11/2021

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

Beneficiario

DNI

Importe

SPINOSA CARLOS RUBEN 14034728 \$ 8.500

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 3823/2021

Tandil, 26/11/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ciento siete millones setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho (\$ 107.076.678,00), en concepto de contribución Noviembre/2021.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3824/2021

Tandil, 26/11/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, Desireé Rocío Van Ingevelde –legajo 12846; y

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno- ***Desireé Rocío Van Ingevelde –legajo 12846***, a partir del 19 de Noviembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3825/2021

Tandil, 26/11/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, –Secretaría de Gobierno-, María Emilia Fonzo Lomez –legajo 12873; y

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, –Secretaría de Gobierno-, ***María Emilia Fonzo Lomez –legajo 12873***, a partir del 19 de Noviembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3826/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado María Luján Di Croce – Legajo 9.537.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la agente María Luján Di Croce – Legajo 9.537, licencia sin goce de haberes desde el 10 de enero al 9 de abril de 2022, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por los artículos 110º y 114º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3827/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, María Rosa Fortunato – Legajo 10.172, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional del I.P.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, María Rosa Fortunato – Legajo 10.172, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 1º de diciembre de 2021.

Artículo 2º: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Personal Técnico, categoría 14 – 48 horas semanales, con la Bonificación de Técnicos del treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría 12, desde el 1º de julio de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2021. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad en el ámbito municipal de ocho (8) años, cinco (5) meses y once (11) días de servicios comunes, y quince (15) años y dos (2) meses de servicios insalubres. A la fecha de renuncia, la agente tiene sesenta y seis (66) años de edad.

Artículo 3º: Inclúyase al agente en las planillas de anticipo a jubilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 1º de diciembre de 2021.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3828/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La renuncia presentada por la Médica Claudia Marcela Prado – Legajo 8.092, al cargo de Jefa de Emergencias del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Médica Claudia Marcela Prado – Legajo 8.092, al cargo de Jefa de Emergencias del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 2°: Dese de baja la bonificación por función del ciento veinticinco por ciento (125%) a la Médica Claudia Marcela Prado – Legajo 8.092, a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3829/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00088141-MUNITAN-CG#SEA por Contaduría General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del beneficiario para continuar con la solicitud presentada por el Sr. SOSA LUCIANO RAIMUNDO – D.N.I. 23.450.714.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del DECRE-2021-00084506-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente

de la manera: ...*“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.657,66: • a MARTINEZ ESCALADA S.A – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$29.657,66 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. SOSA LUCIANO RAIMUNDO –D.N.I. 23.450.714 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).”*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3830/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ROGER BAS SIMON – D.N.I. 95.493.084.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a CUERDAS MENDY HNOS S.R.L. – C.U.I.T. 30-71411396-4, en la suma de \$21.780,00
- a FIPH S.A – C.U.I.T. 30-71143289-9, en la suma de \$22.762,49
- a BULONFER S.A. – C.U.I.T. 30-63260449-8, en la suma de \$5.457,51

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ROGER BAS SIMON – D.N.I. 95.493.084 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 3831/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ALPERTE ANGELA DEL CARMEN – D.N.I. 00.000.000.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$46.685,00:

- a GARCIA JUAN IGNACIO Y GARCIA SANTIAGO SH – C.U.I.T. 30-70964879-5, en la suma de \$23.740,00
- a HANSSON ROBERTO – C.U.I.T. 20-11413546-2, en la suma de \$22.945,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ALPERTE ANGELA DEL CARMEN –D.N.I. 10.799.818 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

-

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 3832/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ANGEL HORACIO CARCIOCHI – D.N.I. 8.483.719.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$32.857,09:

- a WITKING GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$32.857,09

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sra. ANGEL HORACIO CARCIOCHI – D.N.I. 8.483.719 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3833/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por GUTIERREZ MARIA ANGELICA – D.N.I. 18.603.375.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$44.999,00:

- a MALCAR S.R.L. – C.U.I.T. 30-71049306-1, en la suma de \$44.999,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GUTIERREZ MARIA ANGELICA – D.N.I. 18.603.375 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3834/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por GARCIA FACUNDO MIGUEL – D.N.I. 31.071.848.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.090,08 a favor del proveedor:

- CENTRO FERRETERO TANDIL SRL EN FORMACIÓN – C.U.I.T. 30-71661642-4, en la suma de \$25.090,08

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. GARCIA FACUNDO MIGUEL– D.N.I. 31.071.848 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3835/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por VAZQUEZ MARIA CRISTINA – D.N.I. 21.871.553.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa

de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.999,03:

• a DAEDAZ S.A. – C.U.I.T. 30-58888098-9, en la suma de \$29.999,03

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. VAZQUEZ MARIA CRISTINA – D.N.I. 21.871.553 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 3836/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por BARRAZA JULIO ALBERTO – D.N.I. 22.282.678.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a E.F.I. TANDIL S.R.L. – C.U.I.T. 30-71220339-7, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. BARRAZA JULIO ALBERTO – D.N.I. 22.282.678 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3837/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ALBERTI RAMIRO BENJAMIN – D.N.I. 34.759.789.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$99.000,02:

- a GATTI ENRIQUE ANTONIO – C.U.I.T. 20-05389946-4, en la suma de \$99.000,02

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. ALBERTI RAMIRO BENJAMIN – D.N.I. 34.759.789 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3838/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

La solicitud presentada por ARTILES CAROLINA MAGDALENA – D.N.I. 24.504.661.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$24.925,40 a favor del proveedor:

• SACCHETTO FACUNDO – C.U.I.T. 20-33356609-6, en la suma de \$24.925,40

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ARTILES CAROLINA MAGDALENA –D.N.I. 24.504.661 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3839/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

Los autos caratulados “BIANCO ELVIRA C/BLANCO ELVIRA S/ COBRO DE PESOS”, Expte. N° 24.977, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.1 del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil.

Considerando

Que en dichos autos, en fecha 08.11.2021 el Sr. Juez -Dr. José Martín Zárate- a cargo del Juzgado ut supra referido reguló los honorarios profesionales de los letrados intervinientes en la causa, a saber: Dres. Allende Nicanor Rafael, Argeri, Andrés Mario Marcelo, Aulicino, Marcelo Adrian, Castell, Liliana Ethel, Dominguez, Gustavo, Gatti, Nestor Adolfo, Mauhourat, Ricardo, Stacul, Claudio Albino, Truchi, Alicia Mercedes, Yurno, Alejandro así como de los letrados en representación del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que habiendo sido efectuada la correspondiente liquidación, el monto resultante de la misma, con excepción de los honorarios regulados a los profesionales actuantes en representación del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de la codemandada Blanco Elvira, así como los de la Dra. Liliana Castells, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.464,82.-).

Que la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul determinó la responsabilidad de esta Municipalidad en forma concurrente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con la codemandada Blanco, Elvira -sus herederos, quienes no habiendo comparecido en autos son representados por la Sra. Defensora Oficial,

Dra. Liliana Ethel Castells- por lo que corresponde abonar dichos emolumentos.

Que atento lo actuado en el expediente judicial de marras, procede que la Municipalidad de Tandil abone la mitad del monto total informado precedentemente, es decir la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 2.732,41.-), siendo absorbida la otra mitad por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de evitar eventuales ejecuciones por pago fuera de término.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 2.732,41.-), en concepto de pago de honorarios profesionales regulados judicialmente a favor de los Dres. Allende Nicanor Rafael, Aulicino, Marcelo Adrian, Dominguez, Gustavo, Gatti, Nestor Adolfo, Mauhourat, Ricardo, Stacul, Claudio Albino, y Yurno, Alejandro, para depositar en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 6302-027-520.807/1, Sucursal 6302, CBU 0140339627630252080719, perteneciente a los autos "BIANCO ELVIRA C/BLANCO ELVIRA S/ COBRO DE PESOS", Expte. N° 24.977.

Artículo 2º: La erogación será imputada a la partida 3.8.4.0. "Multas, recargos y gastos judiciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica

-

Intendencia

Decreto N° 3840/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 del 11 de marzo de 2021 que prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional, que ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

El Decreto Nacional N°678/2021 del 30 de septiembre de 2021, que tiene "por objeto disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger

la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.”

La Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 723/2021 del 20 de julio de 2021, que adecua los parámetros del Riesgo Epidemiológico y Sanitario.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza N° 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza N° 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y la Suspensión de Actividades de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b), dirigidas a contribuyentes cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

La Resolución Conjunta N° 326/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud de la Provincia del 07 de octubre de 2021 que enumera las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y regula la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Decreto Nacional N° 678/21 y determina los "lineamientos generales para eventos masivos".

El Decreto Municipal N° 2580 del 13 de agosto de 2021 con vigencia a partir de ese día, que establece una nueva modalidad y horarios de funcionamiento de actividades y servicios habilitados, y las actividades no autorizadas, en el marco de la emergencia sanitaria.

El Decreto Municipal N° 2949 del 16 de septiembre de 2021 con vigencia a partir de ese día, modificatorio del Decreto Municipal N° 2580, que establece un nuevo rango horario de funcionamiento de las actividades habilitadas.

El Decreto Municipal N° 3539 del 01 de noviembre de 2021, que deroga el art. 1° del Decreto N° 2580/21, eliminando la restricción horaria, autorizando el ejercicio de las actividades según surja de las habilitaciones municipales.

Asimismo dicho decreto modificó el art. 2° del Decreto N° 2580/21, eliminando las restricciones sobre las reuniones sociales en domicilios y funcionamiento de discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines.

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al período 10 de 2021, y establecer la suspensión de actividades para los contribuyentes de Régimen Simplificado respecto a los mismos períodos cuya actividad se ve restringida por las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de los mínimos para el período 10 de 2021 en virtud del artículo 253º inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- “Servicios de hotelería” (551100- 551920)
- “Servicios de restaurantes” (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)
- “Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento” (601230),
- “Servicios de transporte escolar” (602230),
- “Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros” (602250),
- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261),
- otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).
- “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000), “Alquiler de equipos” (711100-713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310) excepto “Servicios veterinarios brindados por veterinarios (852001-852002)”,
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto servicios de recolección y saneamiento (900010- 900090), Servicios de radio y televisión (921300), “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), otros servicios de entretenimiento n.c.p. (924999), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres”(930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente.

Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases imponibles.

Artículo 2º: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1º del presente. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales.

Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP “Mis comprobantes emitidos”, y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3º: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve

impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253° inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el período 10 de 2021. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1° del presente.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3841/2021

Tandil, 29/11/2021

Visto

El decreto DECTO-2021-3650-E-MUNITAN-INT; y

Considerando

Que se omitió enunciar el artículo 3°, por el cual debería insistirse ante Contaduría General la erogación dispuesta por dicho decreto.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el DECTO-2021-3650-E-MUNITAN-INT, incorporando el art 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3842/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 17276 en fecha 12 de agosto 2021, la cual fija un nuevo cuadro tarifario para el

Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros; y

Considerando

Que la Ordenanza Impositiva vigente da la facultad al Departamento Ejecutivo para establecer la modificación del plazo de vigencia de los valores aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, siempre que los mismos no sean superiores a los establecidos.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Establézcase a partir del 1º de diciembre del 2021 como base de cálculo para el estacionamiento dentro de la zona medida, el valor del boleto plano fijado mediante el artículo 1º de la Ordenanza N° 17276.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, A.G.I.M, Dirección de SUMO, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3843/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

La necesidad de contratar un profesional para llevar a cabo tareas de mensura y división de tres parcelas del bien identificado catastralmente como: Circ: I, Secc: C, Manzana 110 C, Parcela 7, donde actualmente habitan los contribuyentes mencionados a fs. 185 del expediente administrativo SADOM n° 2011/9923/00, a los efectos de iniciar el trámite de regularización dominial;

Considerando

Que por Ordenanzas municipal n° 16159 se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la subsidición del inmueble determinado catastralmente como Circ.1 Secc. C Manzana 110 c Parcela 7 según proyecto que se acompaña a fs. 95 de la Nota 9923/2011 (art. 1º), encuadrando la situación en el Decreto 2210/80 (art. 2º).

Que en dicha Ordenanza se dispuso asimismo que los costos correspondientes al plano de subdivisión, serán soportados inicialmente por la Municipalidad de Tandil, la que suscribirá oportunamente un convenio de pago con cada una de las familias, quienes finalmente abonaran la suma total del plano, dividido en tres (3) partes iguales, liquidadas conjuntamente con la tasa municipal, retributiva de servicios u otra, según cargo que se creará desde la Dirección de Rentas Municipal (art. 3º).

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fs. 186, 188 y 190 del expediente administrativo SADOM n° 2011/9923/00 obran los acuerdos de pago a que refiere el art. 3º de la Ordenanza municipal n° 16159.

Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la Orden de Pago a favor del profesional:

PROFESIONAL	CUIT	IMPORTE
Ag. Andrés Ibañez	20-28200884-0	\$ 168.600,00

En concepto de honorarios profesionales y gastos de mensura y división de tres parcelas del bien identificado catastralmente como: Circ: I, Secc: E, Manzana 110 c, Parcela 7.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.9.0 "Servicios Técnicos y Profesional - Otros", y dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. - Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Andres Curcio (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica

-

Intendencia

Decreto N° 3844/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

La solicitud de pago a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en concepto de aranceles correspondientes a los eventos Feria de Mujeres Emprendedoras en plaza Moreno y Feria de Villa Italia, realizadas del 1º al 3 de Abril y La Ñata con Amigos, realizado el 29 de Agosto en el Anfiteatro Municipal; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) - CUIT 33-52568893-9, por la suma de Pesos noventa y ocho mil seiscientos (\$ 98.600,00), en concepto de aranceles correspondientes a los eventos Feria de Mujeres Emprendedoras en plaza Moreno y Feria de Villa Italia, realizadas del 1º al 3 de Abril y La Ñata con Amigos, realizado el 29 de Agosto en el Anfiteatro Municipal

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3845/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Derogase el Decreto N° 3748/21.

Artículo 2º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos sesenta y nueve millones ciento dieciseis mil cuatrocientos treinta y siete con 63/100 (\$ 69.116.437,63), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 3846/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada 49-02-21 "Obra: Plan Recambio de Válvulas 2021 - Etapa 1" - Segundo llamado.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada 49-02-21 "Obra: Plan Recambio de Válvulas 2021 - Etapa 1", con un presupuesto oficial de Pesos tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 14 de Diciembre de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3847/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por Director de Habilitaciones, Dr. Bernardo Oscar Loustalot - legajo 7679.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al Director de Habilitaciones, **Dr. Bernardo Oscar Loustalot -legajo 7679-**, catorce (14) días de licencia anual ordinaria, a partir del 29 de Noviembre de 2021 y hasta el 12 de Diciembre del corriente año inclusive, debiendo reincorporarse a sus funciones el 13 de Diciembre de 2021 o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: Designase interinamente en su reemplazo al Sr. Director General de Inspección y Habilitaciones, Sr. Francisco Javier Camgros -legajo 8322-, a cargo de la Dirección de Habilitaciones, por idéntico periodo de tiempo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 3848/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

Lo informado por la Directora de Niñez Adolescencia y Familia -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, respecto

de la agente Eva Carolina Díaz –legajo 9983;

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Redúzcase el régimen horario de la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- Dirección de Niñez Adolescencia y Familia-, **Eva Carolina Díaz -legajo 9983-** de cuarenta y ocho (48) a treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 17 de Noviembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3849/2021

Tandil, 30/11/2021

Visto

Que el Sr. Andrés Sanzberro – DNI 35.774.782 ha solicitado una ayuda económica para financiar su participación en el Campeonato de Sudamericano de Fisicoculturismo y Fitness, a disputarse del 2 al 6 de Diciembre del corriente año; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor del Sr. Andrés Sanzberro – DNI 35.774.782, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar su participación en el Campeonato de Sudamericano de Fisicoculturismo y Fitness, a disputarse del 2 al 6 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 3850/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

La Obra de "Pavimentación de 11 cuadras en hormigón", que tramita mediante expediente electrónico municipal n° EX2021-00048169-MUNITAN-DCS#SEA.

Considerando

Que mediante Convenio de Financiamiento suscripto el 8 de julio de 2021, la Provincia de Buenos Aires se compromete a otorgar recursos financieros en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), para la ejecución de la mencionada obra por hasta la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$42.284.846,25), mientras que el Municipio de Tandil se obliga a realizar todas las tareas de diseño del proyecto, contratación y control de ejecución de la construcción, emisión de los actos administrativos indispensables, rendición de fondos recibidos y cobertura de costos no incluidos en el proyecto originalmente aprobado.

Que mediante Decreto n° 2221/2021 (DECTO-2021-2221-MUNITAN-INT) se procedió al llamado a Licitación Pública N° 16-01-21 para la contratación de la ejecución de la Obra, estableciéndose como fecha de apertura el día 12 de agosto de 2021.

Que a través de Decreto n° 2732/2021 (DECTO-2021-2732-MUNITAN-INT) adjudicó la ejecución de la Obra a la firma Galizio Construcciones S.R.L. por la suma de pesos cuarenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho (\$43.783.648,00);

Que se procedió a la suscripción de un contrato entre el Municipio y la firma adjudicataria con fecha 10 de septiembre del corriente año, dando inicio el día 4 de octubre del corriente año la ejecución de las tareas, confeccionándose a tal fin el acta respectiva;

Que se procedió a registrar contablemente los compromisos emergentes del contrato suscripto con la empresa proveedora, emitiéndose Registros de Compromiso n° 11361 por la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (\$42.284.846,00) con fuente de financiamiento 132 -de origen provincial- y n° 10362 por un importe de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos dos (\$1.498.802,00) con fuente de financiamiento 110 -de libre disponibilidad de origen municipal-;

Que, transcurrido el primer mes de trabajo, y previa verificación por parte del área correspondiente municipal, se emitió el Certificado de obra n°1 por la suma de pesos catorce millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$14.251.838,40);

Que se emitió Orden de Pago n° 11477 por la suma de pesos catorce millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$14.251.838,40), en concepto de cancelación total del Certificado de obra n°1;

Que, hasta la fecha de emisión del presente Decreto, no se ha producido el efectivo ingreso de fondo alguno comprometido oportunamente por la Provincia de Buenos Aires, esperándose que se concrete en breve la primera transferencia de fondos a partir del avance registrado en las tramitaciones correspondientes;

Que el Municipio de Tandil cuenta con fondos suficientes de libre disponibilidad para hacer frente transitoriamente a las obligaciones emergentes de pago de la presente Obra;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorícese al Tesorero Municipal a disponer transitoriamente de fondos de libre disponibilidad para el pago de los certificados de la Obra de "Pavimentación de 11 cuadras en hormigón" que tramita mediante expediente electrónico municipal n° EX2021-00048169-MUNITAN-DCS#SEA, a favor de la firma Galizio Construcciones S.R.L., hasta tanto se produzca el efectivo ingreso de fondos comprometidos por parte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Ordénese al Tesorero Municipal proceder al reintegro de fondos de libre disponibilidad en la respectiva cuenta bancaria de recursos ordinarios, una vez que se produzca el efectivo ingreso de fondos por parte de la Provincia de Buenos Aires comprometidos oportunamente mediante la firma del Convenio de Financiamiento en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Tesorería Municipal y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 3851/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

Que por el presente se tramita el Concurso de Precios N° 151-03-21 "Adquisición de Ropa de Trabajo Obras Sanitarias"; y,

Considerando

Que por DECTO-2021-3533-E-MUNITAN-INT se adjudicó al proveedor Bovatti Mario Sergio el ítem 3, en la suma de \$ 149.688,00, Orden 25.

Que con fecha 2 de noviembre de 2021 se generó la Orden de Compra N° 5511.

Que en fecha 9 de noviembre se notificó por correo electrónico al proveedor de la adjudicación.

Que en fecha 16 de noviembre de 2021, Orden 36, el proveedor la deja sin efecto por vencimiento de la oferta.

Que la Dirección de Compras y Suministros, en Orden 37, dice que se inicien las gestiones para dar de baja la adjudicación atento a que ha rechazado el proveedor la orden de compra que recibió fuera del plazo de mantenimiento de oferta (30 días corridos), el cual se cumplió el día sábado 6 de noviembre del corriente año.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación del ítem 3 al proveedor Bovatti, Mario Sergio, del Concurso de Precios N° 151-03-21 "Adquisición de Ropa de Trabajo Obras Sanitarias".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración, Dirección Gral. de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Visto

La necesidad de llevar a cabo la tasación del inmueble que actualmente ocupa la empresa Cooperativa Cerámica Blanca en el Parque Industrial Tandil por contrato de comodato con vigencia hasta el 15 de Agosto de 2022.

Considerando

Que el motivo que fundamenta esta solicitud, es la intención de la empresa de adquirir el mencionado inmueble.

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Compras y Suministros, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Colegio de Martilleros de Tandil, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 9.800,00), en concepto de pago de honorarios, por llevar a cabo las gestiones necesarias para tasar el inmueble que se encuentra en el predio que se identifica catastralmente como como Circ. 10, Secc. B, Fr. 2, Parcela 9 del Parque Industrial Tandil.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María José Segovia – Legajo 11.419, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en virtud de su buen desempeño y de la renuncia del agente Matías Paloméquez – Legajo 10.373.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación de la señora María José Segovia – Legajo 11.419, como personal de Enfermería, en

la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 30 de noviembre de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora María José Segovia se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3854/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

La solicitud efectuada por la Asociación de Cerveceros de Tandil; y

Considerando

Que el día 16 de Diciembre del corriente año se llevará a cabo el evento 1º Noche de la Cerveza de Tandil.

Que dicho evento tiene por objetivo profundizar y exhibir esta industria local, siendo además una oportunidad de encuentro entre consumidores, bares cerveceros y franquicias del sector.

Que la mencionada propuesta tendrá un impacto positivo, con lo que eso conlleva; mayores posibilidades de trabajo y empleo.

Que dicho evento contribuye a la diversificación de actividades, productos y servicios asociados al turismo que tiendan a diversificar y fortalecer la oferta actual del destino.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de INTERÉS "1º Noche de la Cerveza de Tandil", a llevarse a cabo del 16 de Diciembre del corriente año en nuestra ciudad, organizado conjuntamente por la Asociación de Cerveceros de Tandil y el Municipio de Tandil.-

Artículo 2º:- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Finanzas y Dirección de Turismo quien notificará a los interesados, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 3855/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

Que la agente Carmen Verónica Rostagno – Legajo 11.113 se desempeña como Personal de Servicio – Mucama en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado desde el 1º de diciembre de 2020.

Considerando

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte de las Coordinadoras de Mucamas/os del SISP.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Carmen Verónica Rostagno – Legajo 11.113, Personal de Servicio – Mucama, categoría 1 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1º de diciembre de 2021.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.8 – Personal de Servicio, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, y 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por BALBUENA ALEJO – D.N.I. 25.197.875.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a MALCAR S.R.L. – C.U.I.T. 30-71049306-1, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. BALBUENA ALEJO – D.N.I. 25.197.875 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -

Intendencia

Visto

La solicitud de contratación de los Sres. Anahí Luján Romero –DNI 27.125.579-, Mariela Emilia Trejo –DNI 22.985.668-, Braian Gabriel Daumes –DNI 39.848.822-, Mario Oscar Perezlindo –DNI 12.915.042-, Alejandro Esteban Huber –DNI 27.202.823- y Mauricio Miguel Vasconcelo –DNI 21.871.287-, efectuada por el Director General de Espacios Verdes Públicos; y

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a los Sres. **Anahí Luján Romero -DNI 27.125.579-**, **Mariela Emilia Trejo -DNI 22.985.668-**, **Braian Gabriel Daumes -DNI 39.848.822-**, **Mario Oscar Perezlindo -DNI 12.915.042-**, **Alejandro Esteban Huber -DNI 27.202.823-** y **Mauricio Miguel Vasconcelo -DNI 21.871.287-**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, como contratados, para desempeñarse en la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1, régimen de 48 hs. semanales, del escalafón municipal vigente, a partir del 03 de Noviembre de 2021 y hasta el 03 de Mayo del año 2022.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútase a la partida 1.2.1.1 "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 26 –Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 –Construcción y Mantenimiento-, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio, y ser vigente para el ejercicio 2022.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas –Dirección General de Espacios Verdes Públicos-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 3858/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

El Concurso de Precios N°168-03-21 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGO PARA EXTERIOR".

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar de Orden 4.

Que el 23 de noviembre 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 6, habiendo cotizado un solo oferente.

Que se ha expedido la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, sugiriendo se adjudique a la única oferta de la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS SRL por la suma de pesos Un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro (\$1.385.674,00).

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N°168-03-21 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JUEGO PARA EXTERIOR" a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS SRL por la suma total de pesos Un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro (\$1.385.674,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe de la Dirección de Presupuesto de Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros y Contaduría General.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 3859/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

El informe efectuado por la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el cual los haberes de los/las residentes del programa provincial "Quiero ser Residente" se incrementaron desde el 1º de noviembre de 2021.

Considerando

Que según las condiciones ofrecidas por el Municipio de Tandil en el marco del programa referido, corresponde abonar a los residentes de segundo a cuarto año que cumplen tareas en el Sistema Integrado de Salud Pública el treinta por ciento (30%) sobre el líquido que perciben.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícanse los importes de las becas mensuales a abonar a los/las residentes del programa provincial "Quiero ser Residente" que cumplen tareas en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo al siguiente detalle

Nombre y Apellido	Documento	Importe de la beca a partir de noviembre 2021 (\$)
Alejandra Kuhmichel	35.175.501	30.436,93
María Jorgelina Mabel Echevarría	34.759.864	28.218,13
María Emilia André	35.562.236	27.478,63

Victoria Fogel	35.172.575	27.478,63
Facundo Maly	33.985.543	27.478,63
Johana Marisol Murillo	34.110.403	29.697,13
Estefanía Ortigoza	38.014.751	27.478,63
Vanina María Emilia Suárez	33.800.129	27.478,63
Nadia Actis Caporale	36.882.174	27.478,63
María Soledad Barcus	37.033.062	27.478,63
Nadia Pamela Bocón	32.390.538	27.478,63
Tomás Norberto Fernández	37.551.373	27.478,63
María Alejandra González	36.092.454	29.697,13
Betty Ángela Grageda Torrico	95.637.340	27.478,63
Loreto Latorre Casajus	94.996.335	27.478,63

María Marta Lezcano	29.154.810	29.697,13
Sofía Mores	37.867.838	27.478,63
Florencia Luján Portaluppi	34.942.439	29.697,13
Walquiria Tamara Ramírez	37.444.853	27.478,63
Nino Agustín Scavuzzo	37.240.315	27.478,63
María Agustina Silvestri	36.906.174	27.478,63
Ayelén Aguirre	38.395.258	23.781,43
Esteban Alonso	19.046.745	23.781,43
Micaela Farre	36.953.022	23.781,43
Dana Drosskopf	37.932.090	23.781,43
Fernanda Irigoyen	39.162.914	23.781,43
Karen Maite Kaunes	40.942.302	25.999,63

Sofía Lago	35.540.244	23.781,43
Silvia Llanos	36.029.164	23.781,43
Carla Mohamed	38.270.385	23.781,43
Alejandra Pérez Cerisola	37.985.505	23.781,43
Fernando Ezequiel Petehs	31.550.164	23.781,43
Manuela Solanilla	36.608.161	23.781,43

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas 5.0.0.0 – Transferencias, 5.1.3.0 – Becas, correspondientes a 17.01.00 – Hospital “Ramón Santamarina” – Administración y Conducción, 18.00.00 – Hospital “Dr. Debilio Blanco Villegas”, 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, y 21.04.00 – Salud Comunitaria – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 3860/2021

Tandil, 01/12/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Subsecretario de Infraestructura de Servicios, Ing. Sebastián Pedro – legajo 12007; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase al Sr. Subsecretario de Infraestructura de Servicios, **Ing. Sebastián Pedro -legajo 12007-**, once (11) días de su licencia anual ordinaria a partir del 29 de Noviembre de 2021 y hasta el día 09 de Diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Por idéntico período, la dependencia quedará a cargo del Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Arq. Luciano María Lafosse -legajo 12030.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y, pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia